

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º. Abog. EVINMAR  
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA  
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio  
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el  
Tomo: 91-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Número: 5 del año 2023, así como  
La Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son  
del tenor siguiente: 454-50781. Este folio pertenece a:  
MUNDO SUBLIME, C.A. Número de expediente: 454-  
50781. CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SÚ DESPACHO.- Yo,  
NEREIDA MILAGROS GONZALEZ PALENCIA,  
venezolana, soltera, de profesión comerciante, civilmente  
hábil, titular de la Cedula de Identidad No. V-25.454.361,  
No. de R.I.F: V-25454361-2, con domicilio en el Municipio  
Carache del Estado Trujillo, debidamente asistido por el  
abogado DANNY DANIEL NARANJO BARRERA,  
venezolano, soltero, de profesión abogado, civilmente  
hábil, titular de la Cedula de Identidad No. V-20.660.951  
No. de R.I.F: V-20660951-2, con domicilio en el Municipio  
Maracaibo del Estado Zulia, e inscrito en el Inpreabogado  
bajo el No. 297.943, suficientemente autorizado a los  
efectos de su inserción y registro del Acta Constitutiva y a  
la vez Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil  
MUNDO SUBLIME, C.A., acudo ante usted con el debido  
respeto ocurro y expongo: Acta Constitutiva, Balance y  
Carta de Comisario. Solicito me sea expedida UNA (1)  
COPIA CERTIFICADA con todos sus anexos, de esta  
participación a los fines de su publicación. Es justicia en  
Valera a la fecha de su presentación. NEREIDA  
MILAGROS GONZALEZ PALENCIA C.I: No. V-  
25.454.361. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO 213º y 164º. Viernes 28 de Abril de  
2023. Por presentada la anterior participación por su  
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,  
fijación y publicación. Hágase de conformidad y  
agréguese el original al expediente de la Empresa  
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase  
la copia de publicación. El anterior documento redactado  
por el Abogado(a) DANNY NARANJO IPSA N.: 297943,  
se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5,  
TOMO 91 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 5696,24  
Según Planilla RM No. 45400224789. La identificación se  
efectuó así: NEREIDA MILAGROS GONZALEZ  
PALENCIA C.I.V-25454361 YOLEIDA BEATRIZ  
PALENCIA C.I. V-10264573. Abogado Revisor: YESSICA  
CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA  
FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA  
PAGINA PERTENECE A MUNDO SUBLIME, C.A.  
Número de expediente: 454-50781. CONST. ACTA  
CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑÍA MUNDO SUBLIME, C.A. Nosotros, NEREIDA  
MILAGROS GONZALEZ PALENCIA, venezolana, soltera,

de profesión comerciante, civilmente hábil, titular de la  
Cedula de Identidad No. V-25.454.361, No. de R.I.F: V-  
25454361-2, con domicilio en el Municipio Carache del  
Estado Trujillo, y YOLEIDA BEATRIZ PALENCIA,  
venezolana, soltera, de profesión comerciante, civilmente  
hábil, titular de la Cedula de Identidad No. V-10.264.573,  
No. de R.L.F: V-10264573-8, con domicilio en el  
Municipio Carache del Estado Trujillo, por medio del  
presente documento declaramos: Hemos Convenido  
constituir una COMPAÑÍA ANONIMA, que se regirá por  
las disposiciones legales vigentes en esta ACTA  
CONSTITUTIVA, la cual ha sido redactada ampliamente  
para servir a su vez de ESTATUTOS SOCIALES  
encontrándose resumida en las siguientes cláusulas:  
CAPITULO I: DENOMINACION, DURACION Y OBJETO.  
CLÁUSULA PRIMERA: La compañía se denominará  
MUNDO SUBLIME, C.A., así mismo podrá usar otros  
Temas o menciones a juicio de la Administración Social.  
CLAUSULA SEGUNDA: La duración de la Compañía  
será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la  
fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y podrá  
ser prorrogado automáticamente si llegado el vencimiento  
nada decidiera la Asamblea de Accionistas, o bien  
aumentarse o disminuirse la duración a juicio de la  
Asamblea y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos  
280 y 281 del Código de Comercio Vigente. CLAUSULA  
TERCERA: La compañía tendrá su domicilio principal AV.  
BOLIVAR, LOCAL No. S/N, SECTOR CENTRO,  
MUNICIPIO VALERA, ESTADO TRUJILLO. CLAUSULA  
CUARTA: El objeto social de la compañía, será todo lo  
referente a la producción, distribución, compra y venta al  
mayor y al detal, comercialización, importación y  
exportación tanto de materia prima como productos  
terminados de publicidad, avisos y vallas publicitarias,  
pancartas, tarjetería, fabricación de productos textiles  
dedicados al diseño gráfico, confección de uniformes,  
productos textiles como franelas, franelillas, suéter, shorts,  
monos, ropa íntima, camisetas escolares, bolsos,  
sublimación de prendas de vestir, artículos y accesorios  
personales, rotulación en cualquier superficie, estampado  
en cualquier materia: pvc, acrílico, vinil auto adhesivo,  
papel litho, madera, metal, ventas al mayor y detal de  
insumos textiles y de sublimación, diseño, fabricación y  
confección de bolsas y cajas, diseño de marcas, ventas  
al mayor y detal de papelería, artículos de oficina,  
artículos P.O.P., diseño e impresión de: calcomanías,  
placas, carnets, llaveros, bolígrafos, agendas y regalos  
creativos y personalizados; diseño, edición e impresión  
de libros, revistas y catálogos, marketing Digital, también  
podrá dedicarse a la compra, venta y fabricación de todo  
tipo de resinas, accesorios en resina; y en general  
cualquier acto de lícito comercio que tenga relación con  
el objeto principal. CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y LAS  
ACCIONES CLAUSULA QUINTA: El capital social es la  
cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.  
150.000,00) dividido y representado en MIL QUINIENTAS  
(1500) ACCIONES nominativas no convertibles al  
portador y con un valor de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00)  
cada una, que confieren a los accionistas iguales  
derechos el cual ha sido totalmente suscrito y pagado en  
un cien por ciento (100%) de la siguiente manera: La  
ciudadana: NEREIDA MILAGROS GONZALEZ  
PALENCIA, ha suscrito y pagado MIL CUATROCIENTOS  
VEINTICINCO (1425) ACCIONES con un valor nominal

de CIENTO BOLIVARES (Bs.100,00) es decir, la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 142.500,00); y la ciudadana YOLEIDA BEATRIZ PALENCIA, ha suscrito y pagado SETENTA Y CINCO (75) ACCIONES con un valor nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs.100,00) es decir, la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 7.500,00); El capital social suscrito por los accionistas ha sido pagado en un cien por ciento (100%) conforme se evidencia en Mobiliario y Equipo, que suscrito por los accionistas, se anexa para ser agregado al expediente respectivo. Nosotros, NEREIDA MILAGROS GONZALEZ PALENCIA, venezolana, soltera, de profesión comerciante, civilmente hábil, titular de la Cedula de Identidad No. V-25.454.361, No. de R.I.F: V-25454361-2, con domicilio en el Municipio Carache del Estado Trujillo, y YOLEIDA BEATRIZ PALENCIA, venezolana, soltera, de profesión comerciante, civilmente hábil, titular de la Cedula de Identidad No. V-10.264.573, No. de R.I.F: V-10264573-8, con domicilio en el Municipio Carache del Estado Trujillo, mediante el presente declaramos, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito. CLAUSULA SEXTA: Las acciones de la sociedad son de igual valor, dan a sus propietarios iguales derechos y cada una da derecho a un voto, dan a sus propietarios iguales derechos y cada una da derecho a un voto, a los fines de tomar cualquier decisión en las asambleas, son indivisibles respecto a la sociedad. CLAUSULA SEPTIMA: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las acciones de la sociedad que vayan a ser vendidas por alguno de ellos. A los efectos de esta opción, el accionista que desee vender o traspasar sus acciones, participara por escrito las condiciones de su oferta a los demás accionistas, concediéndoles un plazo de veinte días (20) días calendarios continuos, contados a partir de la fecha de recibo de la oferta, para aceptarla o rechazarla; y una vez transcurridos dicho plazo, sin que sea aceptada la oferta, se tendrá esta por rechazada, y el accionista cedente quedará en libertad de ofrecer sus acciones a terceras personas que deseen adquirirlas. Si varios accionistas aceptaren la oferta, se prorratearan entre ellos las acciones ofrecidas, en proporción al número de acciones que posean. Toda venta o traspaso de acciones hecha a terceros sin haberse cumplido con los requisitos establecidos en esta cláusula, estará viciada de nulidad. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN CLAUSULA OCTAVA: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de una Junta Directiva, compuesta por DOS (02) miembros que se denominarán PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, quienes sólo podrán ser accionistas serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un período de DIEZ (10) AÑOS, pudiendo ser reelegidos. CLAUSULA NOVENA: La junta Directiva por órgano de sus miembros, actuarán conjunta o separadamente, para el otorgamiento de cualesquiera contratos mercantiles relativos al objeto de la empresa, ejercerán la plena representación de la compañía con las más amplias facultades de

administración y disposición, inclusive para enajenar y disponer de los inmuebles y activos fijos de la compañía y otorgar avales e hipotecas en nombre de esta última, actos estos que podrán hacerse con la firma separada de los miembros de la Junta Directiva. En consecuencia los miembros que conforman la Junta Directiva. En consecuencia, los miembros que conforman la Junta Directiva, conjunta o separadamente, tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la empresa ante las personas naturales y jurídicas, incluidas las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales y demás Entidades de Carácter Público y/o privado. b) Nombrar mandatarios judiciales, apoderados y con las facultades que consideren convenientes otorgarles. c) Solicitar, contratar, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias. Así como préstamos, créditos financieros y crediticios. d) Librar, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, pagarés y otros instrumentos negociables. e) Hacer y recibir toda clase de pagos u depósitos mediante los Recibos y cancelaciones Correspondientes. f) Cumplir y hacer las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. g) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias. h) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas. i) Formar el presupuesto de los gastos ordinarios de la sociedad. j) Ejercer las más amplias facultades para los negocios, contabilidad y funcionamiento de la sociedad. k) Celebrar toda clase de contratos mercantiles nominados y/o innominados en el país y en el exterior, para lo cual podrán suscribir, cualesquier documentos públicos o privados a que hubiera lugar. En general realizar los actos mercantiles que más convengan a la compañía. CLAUSULA DECIMA: Los administradores de la compañía deberán ser socios de la misma y cada uno de los miembros de la Junta Directiva depositará cinco (05) acciones para garantizar los gastos de gestión de conformidad con lo pautado en el artículo 244 del Código de Comercio. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Asamblea de Accionistas, legalmente constituida, tiene la suprema representación de la sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los socios, aunque no hayan concurrido a ellas. Sus reuniones serán ordinarias o extraordinarias. Para que se considere válidamente constituida la Asamblea General de Accionistas, se requiere la presencia de accionistas que representen al menos un 60% del capital social de la compañía y las decisiones deberán ser aprobadas por los accionistas que representen la mayoría del capital presente en las Asambleas. Los accionistas que no concurren personalmente, tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas constituyendo al efecto apoderado representante mediante carta-poder. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos cuantas sean las acciones que posea o represente. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias, tomándose los acuerdos y resoluciones por mayoría. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinaria se efectuarán cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad. CLAUSULA DECIMA TERCERA: La Asamblea

General N Ordinaria se reunirá en la sede social dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el día y mes en que se determine por la Junta Directiva. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde el Presidente o el Vicepresidente, o lo pida un número de socios que represente el 60% del capital, y se convocará en la forma indicada en el Código de Comercio, los miembros están facultados para la convocatoria de las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. CLAUSULA DECIMA CUARTA: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como secretario de la Asamblea el Vicepresidente. CLAUSULA DECIMA QUINTA: La Asamblea General de Accionistas tiene la facultad de remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva; así como cualquier otro funcionario y en todo momento podrán variar el número de ellos según lo considere conveniente. CAPITULO V DEL COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEXTA: La compañía tendrá un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas para un período de CINCO (05) AÑOS en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio y las demás Leyes de la República. CAPITULO VI DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: El primer Ejercicio Económico de la compañía comprenderá desde la Inscripción en el Registro Mercantil respectivo de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo hasta el 31 de Diciembre del año 2023 y los subsiguientes ejercicios económicos se realizarán desde el día primero (01) de Enero al 31 de Diciembre de cada año. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Al final de cada ejercicio económico se procederá al Cierre de Cuentas y elaboración de los Estados Financieros y en esa oportunidad los miembros de la Junta Directiva, conjunta o separadamente presentarán el Balance General que demuestre la situación activa y pasiva y el Estado de las Utilidades y Pérdidas de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas en vigencia. CLAUSULA DECIMA NOVENA: La Junta Directiva deberá hacer los apartados y reservas que la Asamblea considere procedentes. En tal sentido del saldo de utilidades netas, se deducirá a un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. El resto podrá distribuirse en forma de participaciones entre los accionistas en la forma, tiempo y cantidad que en cada caso, señale la Asamblea General. Las utilidades

no reclamadas no devengarán interés alguno. CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES CLAUSULA VIGESIMA: La Asamblea de Accionistas reunida para otorgar la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa MUNDO SUBLIME, C.A.; designó la siguiente Junta Directiva conformada la siguiente manera: PRESIDENTE: NEREIDA MILAGROS GONZALEZ PALENCIA, Y VICEPRESIDENTE: YOLEIDA BEATRIZ PALENCIA, ya identificados. La Asamblea designó como Comisario a la Licenciada en Contaduría ANDREA FABIOLA MATHEUS, venezolana, soltera, de profesión Contador Público, civilmente hábil, titular de la Cedula de Identidad No. V-20.135.236, No. de R.I.F: V- 20135236-0; inscrita en la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela con el Numero de C.P.C: 129.641, y con domicilio en el Municipio Valera del Estado Trujillo. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva, se procederá conforme a las Disposiciones aplicables del Código de Comercio. La Asamblea autoriza a la ciudadana: NEREIDA MILAGROS GONZALEZ PALENCIA, venezolana, soltera, de profesión comerciante, civilmente hábil, titular de la Cedula de Identidad No. V-25.454.361, No. de R.I.F: V-25454361-2, con domicilio en el Municipio Carache del Estado Trujillo, para que realice los trámites correspondientes a la inscripción de este documento en Registro Mercantil de esta entidad federal. En Valera a la fecha de su presentación. NEREIDA MILAGROS GONZALEZ PALENCIA C.I: V-25.454.361 YOLEIDA BEATRIZ PALENCIA C.I; V-10.264.573 Viernes 28 de Abril de 2023, (FDOS.) NEREIDA MILAGROS V-25454361 YOLEIDA BEATRIZ PALENCIA 0264375 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2023.1.1388 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY